

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

Vistas las propuestas formuladas por la Consejería de Sanidad, y de Trabajo y Bienestar Social, señalando la necesidad de proceder a la contratación temporal de personal con el fin de mantener el nivel mínimo de servicios en los Centros Sanitarios y Asistenciales durante la temporada de vacaciones en el presente año, esta Consejería de la Presidencia, en orden a la selección del referido personal, ha dispuesto se proceda a la oportuna convocatoria pública, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera.—Requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral, procedente por causa disciplinaria, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Figurar inscrito en el INEM como demandante de empleo.

Segunda.—Instancias:

El plazo para la presentación de instancias, cuyo modelo se facilitará en los Servicios de la Dirección Regional de la Función Pública, calle Vara de Rey 3, Logroño, finalizará el día 2 de junio del año en curso.

Tercera.—Sistema de selección:

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- Preselección de los candidatos a través de la valoración de las circunstancias profesionales y de méritos alegados.
- Realización de pruebas psicotécnicas por los preseleccionados.
- Entrevista personal optativa.

Cuarta.—Lista de admitidos y preseleccionados:

La lista de admitidos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comunidad Autónoma, el día 7 de junio, en cuyo momento igualmente se anunciará la fecha en que se hará pública la lista de los preseleccionados.

Quinta.—Fecha de realización de las entrevistas:

En el supuesto de que la Comisión Calificadora considere necesario realizar entrevistas personales, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Comunidad Autónoma la relación de los aspirantes a entrevistar, con indicación de los días y hora de su celebración.

Sexta.—Retribuciones:

Percibirán los contratados una retribución mensual de 45.765 pts. íntegras.

Séptima.—Comisión Calificadora:

La Comisión Calificadora estará constituida por los siguientes miembros:

—Presidente: Ilmo. Sr. Director Regional de la Función Pública o funcionario de la Consejería de la Presidencia con nivel mínimo de Jefe de Sección en quien delegue.

—Vocales:

Un Médico Director de Centros Sanitarios o funcionario en quien delegue.

Un representante de las Secciones Sindicales con mayor implantación, por cada uno de los siguientes Centros: Hogar Provincial, Hospital de La Rioja y Hospital Psiquiátrico.

Un Psicólogo al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

—Secretario: El Jefe Adjunto de la Sección de Personal de la Dirección Regional de la Función Pública.

Octava.—Plazo de contratación:

El plazo de contratación estará comprendido entre los siguientes topes:

- Mínimo 1 mes.
- Máximo 3 meses.

Novena.—Propuesta de contratación:

La Comisión Calificadora elevará a la Consejería de la Presidencia la relación de aspirantes, por orden de preferencia, que de conformidad con los resultados del proceso selectivo, considere aptos para el desempeño del trabajo.

Décima.—Relación de aspirantes seleccionados.

La relación de aspirantes seleccionados para realizar suplencias, se hará pública en el Tablón de Anuncios antes del día 30 del mes de junio.

Undécima.—Contratación del personal:

La Consejería de la Presidencia aprobará la relación de aspirantes seleccionados y contratará a los incluidos en la misma, a medida que los Servicios de los Centros Asistenciales lo requieran.

Duodécima.—Obligaciones:

Las obligaciones de los contratados, además de las que le sean de aplicación de conformidad con la legislación que regula esta materia, serán las específicas que seguidamente se relacionan:

1.—Cumplir la jornada de trabajo legalmente establecida en los turnos, tanto diurnos como nocturnos, incluidos domingos y días festivos, que se establezcan por la Dirección del Centro.

2.—Las correspondientes a los puestos de trabajo a los que sean adscritos los contratados, en particular:

a) Los Auxiliares Sanitarios y análogos, estarán obligados a levantar, acostar, servir y asistir a los enfermos en sus comidas, limpieza e higiene de los mismos y de sus útiles y cuantas de naturaleza análoga disponga la Administración del Centro.

b) Los operarios, en particular, estarán obligados a realizar el aseo y limpieza de las habitaciones, pasillos, salas, oficinas, cafetería, lavandería, cocina y cuantas señale la Administración del Centro que correspondan a los puestos de trabajo a que sean adscritos.

Decimotercera.—Naturaleza del Contrato:

Los contratos que se suscriban al personal seleccionado al efecto, serán de carácter laboral temporal y tendrán la consideración de eventuales, rigiéndose por la normativa laboral aplicable, en especial por lo dispuesto en el Real Decreto 2303/1980, de 17 de octubre.

Logroño, 22 de mayo de 1984.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

Consejería de Sanidad

ORDEN de la Consejería de Sanidad por la que se determinan las Zonas de Salud correspondientes a la ciudad de Logroño.

Siendo objetivo prioritario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la consecución del mayor nivel de Salud posible en la Comunidad, me-